



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



MODELO DE CONVENIO ICEX/EMPRESA

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., Y [Razón social de la empresa inscrita], PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL

REUNIDOS

De una parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, "ICEX"), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278 y NIF Q2891001F, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y en su nombre y representación, D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada, en virtud de nombramiento por Real Decreto 129/2024, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» núm. 27, de 31 de enero de 2024), actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo de Administración mediante Resolución de 5 de marzo de 2025 («Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo).

Y de otra, [D/D^a. Nombre y apellidos] con DNI [DNI de la persona que firma] en su condición de [incluir cargo societario] de [Razón social de la empresa inscrita] (en adelante la "Empresa") con NIF [NIF de la empresa] y con domicilio a estos efectos en [.....] de acuerdo con sus Estatutos/con poder de fecha [.....] notario autorizante [.....] y número [.....] de protocolo.

ICEX y la Empresa se identificarán conjuntamente como las Partes.

Las Partes, reconociéndose la capacidad y representación que ostentan para formalizar el presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que ICEX tiene entre sus fines la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa española y la mejora de su competitividad. En este sentido, el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de ICEX, señala como una de sus funciones la provisión de programas de capacitación de futuros profesionales orientados al área internacional de la empresa.
- II. Que en virtud de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero de 2020) se aprobaron las bases reguladoras del Programa de becas de Internacionalización Empresarial (en adelante, "el Programa de Becas"), para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de realizar, en distintas fases, un Máster universitario en Gestión Internacional de la Empresa (Fase 0), prácticas en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (Fase I), y, por último, la realización de prácticas en empresas, entidades u organismos internacionales de los que España es miembro (Fase II) (en adelante, "Programa de Empresas").
- III. Que, tal y como se establece en la Orden ICT/100/2020, el objetivo de las subvenciones se instrumentaliza a través de la correspondiente convocatoria, en cuyo desarrollo se contará con la participación de empresas o entidades públicas y privadas y organismos internacionales que deseen adherirse a este programa formativo como entidades de destino.
- IV. Que mediante Resolución de la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la presidenta de ICEX, en fecha 23 de febrero de 2023 se aprobó la correspondiente convocatoria del Programa de Becas ICEX para la Internacionalización Empresarial 48ª promoción para la formación teórica y práctica de las personas beneficiarias de la subvención durante las tres fases establecidas en la Orden ICT/100/2020.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



- V. Que, en este sentido, ICEX publica con carácter anual el Programa de Empresas para participar en la Fase II del referido Programa de Becas, por el que las empresas o entidades adheridas al mismo acogen durante doce meses en sus oficinas a las personas becadas que hayan concluido satisfactoriamente la fase I del programa.
- VI. Que siendo la Empresa una de las participantes en este programa, de conformidad con el artículo 28.4 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, se ha de suscribir el correspondiente convenio conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VII. Que las obligaciones, derechos y régimen de responsabilidad entre ICEX, la Empresa y la persona becada se recogerán mediante un documento denominado «Compromiso de Prácticas» que figurará como un anexo a este Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Orden ICT/100/2020.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre ICEX y la Empresa durante la ejecución de la Fase II del Programa de Becas, regulando las condiciones y obligaciones que asumen las Partes en dicha Fase del Programa.

Segunda. Obligaciones de las Partes

1. Obligaciones de la Empresa

- a) Incorporar a las personas becadas, en la sede que se determine, durante el plazo de 12 meses a contar desde la fecha efectiva de incorporación que se fije en cada Compromiso de Prácticas a firmar por la persona becada, la empresa e ICEX, conforme al Plan de Formación establecido.
- b) En caso de prácticas en el extranjero, proporcionar la persona becada, la documentación que sea pertinente para la obtención del correspondiente visado y asumir la gestión y los gastos de emisión o renovación, de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente del Programa de Empresas en vigor.
- c) Sufragar los gastos del desplazamiento de la persona becada al destino asignado y los de retorno a su residencia habitual al finalizar el periodo de prácticas, de acuerdo con lo señalado en el Compromiso de Prácticas, así como los gastos ocasionados por los desplazamientos que la persona becada deba realizar debido a su actividad de acuerdo con el plan de formación.
- d) Designar un tutor/a de la persona becada quien será responsable de establecer el programa de formación y de actividades y supervisar su realización.
- e) Asumir el coste correspondiente de las dotaciones de conformidad con lo estipulado en el Programa de Empresas en vigor y las obligaciones correspondientes en materia fiscal y de Seguridad Social. No se podrá deducir del pago de la dotación, ninguna compensación económica a favor de la empresa.
- f) A efectos de la justificación del cumplimiento por parte de las personas becadas de las obligaciones o condiciones para la obtención de la ayuda, así como la verificación de la realización de la actividad objeto de la misma, la Empresa deberá cumplimentar y entregar a través del área privada de la web de ICEX un informe trimestral de evaluación de la persona becada y un informe final de aprovechamiento, dedicación y rendimiento, que deberá presentar en el plazo máximo de diez días



antes de la finalización del periodo de prácticas y en el que deberá constar las posibilidades de incorporación de la persona becada a la plantilla de la Empresa.

- g) En relación con la forma de justificación por parte de la persona becada beneficiaria del cumplimiento de las obligaciones o condiciones para el otorgamiento de las becas, la empresa está obligada a visar los correspondientes informes de actividades realizados por la persona becada.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar ICEX, respecto a la efectiva realización de la actividad por parte de la persona beneficiaria aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- i) El abono a ICEX del 50% de la dotación satisfecha por ICEX a la persona becada durante el periodo a su cargo, en caso de resolución anticipada y unilateral de las prácticas por parte de la empresa y sin haberse efectuado el procedimiento de resolución de conflictos previsto en el Compromiso de Prácticas.
- j) No revelar información confidencial obtenida o puesta en su conocimiento por ICEX en relación con las personas becadas, y se comprometerán a respetar los principios y disposiciones contenidos en la vigente normativa sobre protección de datos personales.

2. Obligaciones de ICEX

- a) Asumir el coste de la parte correspondiente de la dotación económica de conformidad con lo estipulado en el Programa de Empresas en vigor y las obligaciones correspondientes en materia fiscal y de Seguridad Social.
- b) Proveer la persona becada de un seguro de accidentes y asistencia en viaje.
- c) A la luz de los informes recibidos por la Empresa, emitir a la persona becada y a su petición un certificado de aprovechamiento de las prácticas.

3. Obligaciones de ambas partes

Las partes, junto con la persona beneficiaria, deberán suscribir el Compromiso de Prácticas como participantes en la Fase II del Programa de Becas con las condiciones de las prácticas en la Empresa, que figurará como un Anexo al convenio. Este documento será suscrito por la persona responsable de la empresa o entidad, por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Crecimiento y Competitividad de ICEX, y por cada persona becada de forma individualizada antes del inicio de la formación.

Tercera. Duración y vigencia

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta la finalización de todas las acciones de ejecución contempladas en el Compromiso de Prácticas asociado al mismo.

Cuarta. Medidas de Garantía

No se considera necesaria la constitución de garantías de la Empresa a favor de ICEX.

Quinta. Reintegro

Fuera de lo asumido en la cl.2ª.1 i) anterior por la entidad participante en el programa, no procede en este Convenio recoger medidas respecto a un posible reintegro por parte de la Empresa a ICEX, ya que éste no abonará ninguna cantidad a la Empresa.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA



Cuando la Empresa constate que ha habido un incumplimiento por parte de la persona becada de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de su ayuda, así como en su justificación, deberá comunicarlo a ICEX para que, en su caso, inicie el expediente de reintegro de conformidad con la normativa aplicable.

Sexta. Modificación

El presente convenio podrá ser objeto de modificación por acuerdo expreso entre las partes que quedará plasmado como Adenda al mismo.

Séptima. Resolución.

1. El Convenio se extinguirá por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:
 - a) La finalización del periodo formativo de las personas becadas con los que se haya concertado el Compromiso de Prácticas.
 - b) El acuerdo unánime de las Partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la Parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.
 - g) El incumplimiento, de manera sobrevenida, de cualesquiera de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de entidad colaboradora.
2. En el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes podrán acordar la continuación y finalización de las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción.
3. El incumplimiento de las obligaciones del Convenio por la Empresa podría conllevar la desestimación de solicitudes de personas becadas en caso de concurrir a siguientes ediciones del Programa de Empresas.

Octava. Naturaleza y normativa aplicable al convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa según lo dispuesto en el artículo 47.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de su artículo 6.

Se rige por las bases reguladas en la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero y la convocatoria del 23 de febrero de 2023 del Programa de Becas, por el Programa de Empresas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Novena. Resolución de Controversias

Las controversias que pudieran surgir entre las Partes, en el ámbito de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo. Las Partes, a través de los firmantes, designarán interlocutores a los efectos de tratar dirimir amistosamente los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de no ser posible su resolución de forma amistosa, serán competentes, en su caso, los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Elisa Carbonell Martín

[D./D^a. NOMBRE Y APELLIDOS]

Consejera delegada de ICEX

{insertar cargo}

En fecha indicada en la firma Electrónica

En fecha indicada en la firma Electrónica